"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146-2023-MPSP/A

San Pablo, 18 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El Informe N° 038-2023-KAVM/AGO/MPSP de fecha 14 de abril del 2023, del encargado de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, quien solicita se proyecte la resolución de sanción al administrado Sr. **VIGO TEJADA DREYER ALEXIS**, identificado con DNI N° 74621453, por las papeletas de infracción N° 00007, código M.28 de fecha de imposición el 30 de marzo del 2023, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17 numeral 17.1 establece que *"las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transponer y al tránsito terrestre*".

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC. en su artículo 5, numeral 3 sobre la competencia de fiscalización municipal prescribe que: "*a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias*".

Que, según D.S. 016-2009-MTC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su artículo 336, inciso 3 establece que "*Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley.*"

Que, según consulta de papeletas de tránsito en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones, se registra la papeleta de infracción N° 00007, del administrado: **VIGO TEJADA DREYER ALEXIS**, identificado con DNI N° 74621453, código de

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146-2023-MPSP/A

infracción: M.28, de fecha de imposición 30 de marzo del 2023, y según la tipificación del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N.º 016–2009–MTC, señalado en el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables; por Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigentes, le corresponde una sanción de multa del 12% de la UIT, según detalle del cuadro siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONS. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M.28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente.	Muy grave	12% de la UIT	Retención del vehículo	SI

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que las infracciones se encuentran debidamente calificadas y tipificadas.

Por lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y de conformidad con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N.º 016 - 2009 - MTC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER, la sanción de multa del 12% de la Unidad impositiva tributaria (UIT) y la medida preventiva correspondiente de acuerdo a la tipificación del Reglamento Nacional de Tránsito, al Sr. **VIGO TEJADA DREYER ALEXIS**, identificado con DNI N° 74621453, por la papeleta de infracción N° 000007 con el código: M.28, de fecha de imposición 30 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el pago del monto total de la sanción de la multa indicada en el artículo precedente; por la papeleta cuyo código de infracción es M.28, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES**. (S./ 594.00) en un plazo de 15 días después de notificada la resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo corresponde de acuerdo a lo establecido por ley, computado a partir del día siguiente de notificada la resolución, de acuerdo numeral 2 del artículo 218º del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146-2023-MPSP/A

Provincial de San Pablo, para su registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional y notificar con la presente resolución al administrado para su conocimiento, así como a la Sub Gerencias de Transportes y Circulación Vial para su debido cumplimiento y demás fines.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL

Municipalidad Provincial V°B° GERENCIA MUNICIPAL SAN PABLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO V°B° GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

CC.
- Interesado
- Secretaria General
- Subgerencia de Transporte y Circulación